

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 23 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 94

*Negociado 3.º—Orden Público*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio de 1939 y en la vigente ley de Caza, a partir del domingo día 7, inclusive, del próximo mes de Septiembre, queda levantada la veda para toda clase de caza menor en esta provincia y en aquellos terrenos en que la citada Ley lo permita, a excepción de la caza con galgo, que no se podrá cazar hasta el día 1.º de Octubre.

Lo que se publica para general conocimiento, ordenando a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, extremen la vigilancia para el cumplimiento de la expresada Ley y Reglamento para su aplicación.

Guadalajara 26 de Agosto de 1942. 1494

El Gobernador,  
**Juan Casas Fernández.**

PALANCA ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

## FRENTE DE JUVENTUDES

Delegación provincial de Guadalajara

*Curso de Instructores elementales provisionales del Frente de Juventudes*

El «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de los corrientes, anuncia un curso de Instructores elementales provisionales para Maestros que hayan de tomar posesión de sus escuelas, según el artículo 7.º del Decreto de convocatoria de 17 de Octubre de 1940.

Al solicitarlo en instancia al Delegado provincial del Frente de Juventudes, la reintegrará con un sello José Antonio de una peseta y 15 pesetas de derechos de matrícula.

El plazo de solicitud de matrícula se cerrará el día 31 del actual, a las nueve de la noche, y el curso será en régimen de externado.

Los que estén ya en posesión del certificado de aptitud expedido por esta Provincial en el curso cele-

brado de Enero a Febrero últimos, deberá hacer entrega del mismo en la Delegación provincial del Frente de Juventudes, antes del día 15 del próximo mes de Septiembre.

Conviene, pues, interesarse por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de Agosto del año en curso, inserta en el «B. O. del Estado» de 15 del mismo mes.

Guadalajara 27 de Agosto de 1942. 1513

El Gobernador Civil y Jefe  
Provincial del Movimiento,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 473

*Relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación («B. O. E.» núm. 231, de 19 de Agosto de 1941).*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular de fecha 13 del actual, comunica lo siguiente:

«En cumplimiento de lo anunciado en el apartado cuarto de la Circular número 466, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULOS INTERVENIDOS Y DISPOSICIONES  
QUE LOS REGULAN

*Comisaría General de Abastecimientos y Transportes*

Abonos de la S. A. Cros, de La Coruña, T.O.P. Transportes Industriales 2121 (intervenidos por la Comisión Reguladora 8.ª Zona).

Aceites de oliva, Orden de la Presidencia 10-11-41 («B. O.» 316).

Aceites de orujo, turbios y borra, Circular 258.  
Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza), Circulares 280 y 300 y T. O. P. 765 y 5.890 de 24-1-42 y 24-5-42.

Arroz y subproductos, Orden Presidencia 22-9-42.  
Azúcar, Circular 188.



Bacalao, Orden y Decreto Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39.

Café, Circular 188.

Carbón vegetal, intervenido solamente en los términos municipales de Jerez de los Caballeros y Alburquerque, con punto embarque San Vicente de Alcántara (T. O. P. 8.852 de 10-8-42).

Carnes frescas y congeladas, Circular 184.

Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo, Decreto Ministerio Agricultura 15 8-41.

Córnezuelo de centeno, Circular 188.

Chocolate, Circular 282.

Frutas y verduras (excepto naranja y cebolla), intervenida solamente para la salida de Valencia (T. O. P. 8.851 de 10-8-42).

Ganado de Abasto: (Vacuno, lanar, cabrío y de cerda), de consumo, recria y trashumante, Circular 188.

Harina de arroz, Circular 229.

Harina de boniato, T. O. P. de Transportes Industriales 4.560 de 28-3-42.

Harinas de cereales y legumbres, Circular 188 (intervenidas por el S. N. T.)

Jabón, Circular 154.

Leche condensada, Circular 112.

Leche en polvo, Circular 153.

Legumbres: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yerros, Decreto Ministerio Agricultura 15-8-41.

Pan, Circular 188.

Pasta para sopa y fideos, Circular 96.

Patatas y boniatos, Circular 188.

Piensos: Alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa, esparceta y alholva, Circulares 188, 255, 290 y Orden Ministerio Agricultura de 16-10-41.

Productos del cerdo (excepto jamones y paletillas), Circulares 259 y 289.

Productos dietéticos, Circulares 173 y 257.

Purés, Circular 173.

Queso de vaca y mantequilla, Circular 183.

Subproductos de molinería: Salvados, Decreto Ministerio Agricultura 15 8-41.

#### Comisión R. Combust. Sólidos

Carbón mineral, Orden de 18-5-35 («Gaceta» de 24-5-35).

#### Sindicato N. del Metal

Chatarra, Reglamento de la Distribución de la Chatarra de 8-7-41 (5.º Apartado).

#### Sindicato Nacional Textil

Lana, Orden de 26-6-41 («B. O.» del día 30).

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceituna, Orden Presidencia de 10 11-41.

Corcho, Artículo 14 Decreto 15-6-38.

Maderas (incluidos los postes, creosotados y excluidas las completamente elaboradas para su uso definitivo): Muebles, juguetes, puertas, ventanas, cajas y cajones armados, etc., Artículo 8. Ley del 4-6-10.

Patata de siembra, Decreto Ministerio Agricultura 6-12-41 y Orden del 16-5-42.

Pieles (excluidas las de ganado lanar y cabrío).

Plantas vivas: Plantas de vivero, estaquillas, barbados, injertos y cuantas se utilicen para repoblación o plantación, Ley de extinción de plagas del campo de 21-5-1908 y Decreto Ley del 20-6-24.

Salmón en época de pesca, Artículo 14 Ley del 20-2-42.

Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto, Apartado 2.º Orden Ministerial 3 12-41.

La presente relación anula a la inserta en la Circu-

lar 313, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 176 de 25 de Junio de 1942 y deberá regir desde su aparición en el citado «Boletín», hasta tanto no sea derogada por disposición posterior.»

Lo que se publica para general conocimiento. Guadalajara 24 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

### Circular núm. 474

POR LA QUE SE DISPONE que los fabricantes de aceites de semillas, granas y frutos oleaginosos, presenten relación jurada al 31 de Mayo último de sus existencias en fábrica.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 306, dispone lo siguiente:

«Encomendada a esta Comisaría General la intervención de los frutos, granas y semillas oleaginosas, tanto en lo que se refiere a su adquisición en el extranjero como a su distribución en España, y la de los productos de ellos derivados—aceites para usos comestibles o industriales y tortas para la alimentación de ganados—, haciendo uso de las atribuciones que confiere a esta Comisaría General la Ley de 24 de junio de 1941, he dispuesto:

1.º Todos los fabricantes de aceites de semillas, granas y frutos oleaginosos, presentarán al recibo de la presente, una declaración jurada de las existencias en fábrica de semillas, frutos y granas oleaginosas y de aceites y tortas de los mismos, referida al día 31 de Mayo de 1941, ante el Comisario de Recursos de su Zona y ante la Delegación de esta Comisaría en los Sindicatos Nacionales del Olivo y de Industrias Químicas Españolito, 19, Madrid.

En lo sucesivo y ante los citados Organismos, todos los meses, en los días del 1 al 5, presentarán declaración jurada, cerrada el día último del mes anterior, comprendiendo los siguientes extremos, tanto en lo que se refiere a granas, semillas y frutos, como aceites y tortas:

- Existencias anteriores.
- Entradas durante el mes.
- Suministros efectuados en el mismo mes.
- Suministros pendientes de efectuar.
- Previsión de entradas durante el mes que empieza al presentar la declaración.

2.º Los rendimientos de las semillas, granas y frutos oleaginosos se computarán, como hasta el presente, en la siguiente forma:

PRIMERA MATERIA	Rendimiento en aceite	Rendimiento en tortas por %	Merma por %
Copra.....	62	37	1
Palmiste.....	42	56	2
Linaza.....	30	68	2

3.º Todas las existencias actuales de tortas de coco, palmiste y linaza, y las que en lo futuro se produzcan de los citados productos, quedan a disposición de esta Comisaría General para su distribución, aplicándose a las mismas los precios actualmente vigentes.

4.º Las tortas citadas, serán distribuidas por los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos dentro de la Zona donde se produzcan, a excepción de un 30 por 100 de las obtenidas en la sexta zona, que serán puestas a disposición de la Comisaría de Recursos de la séptima zona, por el Ilmo. Sr. Comisario de la sexta.

La distribución deberá hacerse con la máxima rapidez, a fin de evitar que se produzca excesivo almacenamiento de tortas en las fábricas.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.  
Guadalajara 24 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de julio de 1942 por la que se concede el reingreso a los funcionarios que se citan.

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de mayo último dispuso el reingreso de los oficiales excedentes legales relacionados en ella para cubrir plazas vacantes de la categoría de oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, provisión que no existiendo funcionarios de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria o forzosa que hubieran solicitado reingresar, había de hacerse, según la Orden de 17 de enero de 1941, designando por orden de antigüedad a los oficiales excedentes legales procedentes de los Organismos Paritarios, con la prelación que el Decreto de 13 de agosto de 1940 otorgó a los efectos del escalafón y de su reingreso, a los que por haber sido Secretarios debían encabezar la escala.

Y habiendo aceptado el reingreso sólo una minoría de los designados en la mencionada Orden, han quedado desiertas veintitrés de las expresadas vacantes, que en defecto de excedentes voluntarios y forzosos de igual categoría en expectativa de reingreso, han de ser cubiertas con los expresados funcionarios,

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

1.º Conceder el reingreso a los funcionarios que se relacionan a continuación, los cuales figuran en sus respectivas listas del escalafón provisional del personal procedente de los Organismos Paritarios, publicado por Orden fecha 29 de julio de 1941, o han sido incluidos en ellas posteriormente en cumplimiento de resoluciones firmes dictadas en recursos interpuestos por los interesados al amparo de esta última disposición:

Grupo	Nombres	Fecha de ingreso
A y B D.	Manuel Avila González.....	15-12-933
"	José Baleriola Alonso.....	29-1-934
"	Joaquín Romero Marchant..	30-1-934
"	Pedro Gallardo Egea.....	14-2-934
"	Lorenzo Piera Mayorga.....	15-3-934
"	Gabriel de la Mata Fernández	21-3-934
"	Fernando García Mora.....	20-4-934
"	Olallo Cañizares Megina.....	21-4-934
"	Vicente Otero Valcárcel.....	30-5-934
"	Francisco Garrido Temprado.	27-6-934
"	Antonio Carrasco Cabezuelo.	15-8-934
"	Abundio de la Vega del Río..	31-10-934
"	Antonio Gastañaga Elorriaga	15-1-935
"	Juan Manuel Aguilar y Lobo.	30-1-935
"	Ramón de Montagut Miquel .	11-8-935
"	Manuel de Delas y de Jaumar	935
C	Vicente García Comeche.....	6-5-926
"	Antonio Valles Tuset.....	926
"	Juan Jiménez Quilez.....	1-7-927
"	Luis Gómez Lengó.....	10-927
"	Emilio Borgas Villán.....	26-12-927
"	Alfonso Zaragoza Cía.....	13-6-928
"	Roberto Manuel Pérez Martínez .....	1-7-928

2.º Los interesados comunicarán su aceptación a este Ministerio en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que sea publicada esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; bien entendido que la omisión de este requisito se entenderá como una renuncia tácita al reingreso reglamentario, y que los

incursos en ella pasarán a la situación de cesantes.  
3.º Teniendo en cuenta que los funcionarios a quienes se concede el reingreso por la presente Orden han de ser destinados a cubrir vacantes en los distintos servicios provinciales, especificarán, en su escrito de aceptación, las provincias a que preferentemente desean ser adscritos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

## Ayuntamientos

### NAVALPOTRO

Don Eusebio Bermejo Iniestola, Alcalde nacional del Ayuntamiento de Navalpotro.

Hago saber: Qua el día 30 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta de los siguientes aprovechamientos del monte «Dehesa», de estos propios, catalogado con el número 231 B:

De 50 estéreos de leña ramaje, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas.

De pastos, para 200 lanares, 15 cabras, 6 vacas y 25 mayor, en 460 pesetas.

Cuyos aprovechamientos forestales habrán de ajustarse al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» número 152 de 30 de Diciembre de 1932.

Navalpotro 20 de Agosto de 1942. — Eusebio Bermejo. 1483

(Derechos de inserción, 21'50 ptas.)

### TORREMOCHA DEL CAMPO

Don Luciano Guijarro Rojo, Alcalde Nacional del Ayuntamiento de Torremocha del Campo.

Hago saber: Que el día 31 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta de los siguientes aprovechamientos, del monte «Dehesa», de estos propios, catalogado con el número 231:

De pastos, para 400 cabezas lanares, 10 vacuno y 10 mayor; tasación de 980 pesetas.

De roturación de 54 hectáreas, precio de tasación, 2.025 pesetas.

Cuyos aprovechamientos forestales habrán de ajustarse al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» número 152, de 30 de Diciembre de 1932.

Torremocha del Campo 20 de Agosto de 1942.— Luciano Guijarro. 1486

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

## Central Reguladora de Adquisición de Patatas (C. R. A. P.)

### GUADALAJARA

No habiendo sido bien interpretado el oficio-circular número 2746, remitido por esta C. R. A. P., con fecha 13 de los corrientes y como aclaración al mismo, esta Presidencia delegada requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia para que, en el plazo señalado en dicho oficio, remitan un resumen en forma de estado, en el que comprenda los datos siguientes:

- 1.º Número agricultores que han sembrado patatas, bien sean tempranas o tardías.
- 2.º Número de familiares de estos agricultores, sin incluir el cabeza de familia.
- 3.º Número de personas que no pueden disfrutar de reserva por no ser productores de patatas.
- 4.º Censo total de habitantes del pueblo, que será la suma de los conceptos 1.º, 2.º y 3.º

Todos estos datos, como deben figurar en las declaraciones juradas de cada uno de los productores cuyos triplicados quedan en las Alcaldías, no hay inconveniente en que se faciliten, encareciendo la máxima urgencia en evitación del retraso correspondiente en la distribución de cupos a los pueblos.

Independientemente del estado arriba indicado, aquellos pueblos que sean cosecheros de patata temprana, mandarán por separado el número de los que han sembrado de esta clase de patata y número de familiares de cada uno, así como los obreros fijos de las explotaciones, etc.; repitiendo, que de esta cosecha temprana la reserva es de 13 kilogramos por persona y mes, calculando dos meses como período de tiempo hasta la recolección de la tardía, en que se hará la reserva por persona y año que estipule la Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimientos.

Las Municipios donde no se haya sembrado patata temprana se limitarán a poner en el estado que se pide: «No se recolecta patata temprana en este término».

También se hace presente para conocimiento de los rentistas o igualadores, que para tener derecho a la reserva legal de las patatas que obtengan por rentas o iguales, han de hacer previamente la declaración, especificando el nombre del productor o productores de quien perciban aquéllas, y el Alcalde del Ayuntamiento, a su vez, enviará a esta C. R. A. P. relación nominal de los mismos con el número de fa-

miliares que cada uno tiene y nombres de los productores que les hagan entrega del citado tubérculo. Lo que se comunica para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 24 de Agosto de 1942.—El Presidente Delegado, Federico Fernández Kuntz. 1489

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**  
JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**AVISO**

Fijada por la Circular 320 de la Comisaría de Abastecimientos, las reservas de trigo correspondientes a los productores y obreros fijos de las explotaciones agrícolas, así como de los familiares de éstos, se hace presente que todos aquellos familiares que presten servicios de campo, podrán reservarse doscientos kilos de trigo por persona y año. Los señores Alcaldes comprobarán este extremo, evitando de esta forma se cometan falsedades, incluyendo en las declaraciones C-1, reservas de doscientos kilos a personas que ni por la edad ni por el trabajo que presten le corresponda esta reserva.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Agosto de 1942.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1488

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

**Jefatura provincial de Guadalajara**

RELACION de las Jefaturas de Almacén y Subalmacenes que existen en esta provincia, con expresión de los días que permanecerá el Jefe de Almacén en cada uno de ellos, para recibir los productos intervenidos por este Servicio.

COMARCAL	ALMACEN	SUBALMACEN
Horche	Guadalajara, diario.	
»	Budia, del 1 al 20.	Pareja, del 21 al 30.
»	Horche, del 1 al 30.	Armuña, del 21 al 30.
»	Irueste, del 1 al 15.	Tomellosa, del 16 al 30.
»	Sacedón, del 25 al 30.	Alcocer, del 1 al 16.
»	Pastrana, del 1 al 20.	Albalate de Zorita, del 21 al 30.
»	Mondéjar, del 8 al 15 y 22 al 30.	Albares, del 1 al 7 y 16 al 21.
Sigüenza	Humanes, del 1 al 20.	Yunquera de Henares, del 21 al 30.
»	Espinosa de Henares, del 21 al 30.	Jadraque, del 1 al 20.
»	Sigüenza, del 1 al 17 y 23 al 30.	Riba de Santiuste, del 20 al 23.
»	Mandayona, del 1 al 10 y 15 al 25.	Torremocha del Campo, del 11 al 14 y 26 al 29.
»	Atienza, del 1 al 20.	
»	Somolinos, diario.	Paredes, del 21 al 30.
Cifuentes	Brihuega, del 1 al 16 y 25 al 30.	Toriya, del 17 al 24.
»	Cifuentes, del 1 al 17 y 26 al 30.	Trillo, del 18 al 25.
»	Alcolea, del 13 al 30.	Anguita-Maranchón, del 6 al 12.
Molina de Aragón	Molina, del 1 al 26 y 29 al 30.	Terzaga, 27 y 28.
»	El Pobo, del 1 al 22.	Alustante, del 23 al 30.
»	Milmarcos, del 1 al 22.	Cillas, del 23 al 30.

Además de los Almacenes y Subalmacenes citados, habrá cuatro Jefes de Almacén volantes, que recibirán los productos en:

- |                |                     |             |                      |
|----------------|---------------------|-------------|----------------------|
| El Casar.      | Riba de Saelices.   | Torrejón.   | Salmerón.            |
| Azuqueca.      | Tamajón.            | Illana.     | Tendilla.            |
| Cogolludo.     | Zaorejas.           | El Cubillo. | Almonacid de Zorita. |
| Hiendelaencina | Saelices de la Sal. | Mazarete.   | Trijueque.           |

Los días de permanencia en estos Almacenes, oportunamente se señalarán.

Guadalajara 19 de Agosto de 1942.—El Jefe provincial, L. Andreu.